



ACUERDO N.º 057 DE 2020
16 de diciembre

Por el cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales sobre el pago de derechos pecuniarios correspondiente a los costos de inscripción a programas académicos de pregrado presencial para los procesos de admisión correspondiente a la vigencia 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, según la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Consejo Superior: «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad» y «Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad».
- b. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N.º 115 del 14 de diciembre de 2011 se fijan las tarifas para inscripción, certificados y carnés expedidos por la Secretaria General, la Dirección de Admisiones y Registro Académico y la División de Publicaciones.
- c. Que el citado Acuerdo contempla los costos del formulario de inscripción en cuantía equivalente a 0.0457 smlmv e inscripción a un programa académico en cuantía equivalente a 0.1372 smmlv.
- d. Que la emergencia de salud pública a nivel mundial con ocasión del virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19 ha tenido un impacto negativo en el desarrollo de la economía y crisis generalizada, representada entre otros, en la disminución o afectación de ingresos de parte de la población, circunstancia que ha motivado la presentación de una propuesta de modificar transitoriamente del valor de los derechos pecuniarios, referidos en el literal precedente, aplicable a los procesos de admisión de la vigencia 2021, entre tanto, se avanza en los proceso de reactivación económica en el País.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Fijar la tarifa del *formulario de inscripción - costos de inscripción a programas académicos de pregrado presencial de la Universidad Industrial de Santander* para los procesos de admisión de la vigencia 2021, en la suma equivalente a un décimo (1/10) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente del año 2020, cuyo ingreso será distribuido así:

- El 40% del valor recaudado ingresará al fondo 7056. (Rubro presupuestal – Pregrado Presencial)
- El 60% del valor recaudado ingresará al fondo común. (Rubro presupuestal – Pregrado Presencial)

PARÁGRAFO 1. Cuando el aspirante opte por una segunda opción en el respectivo proceso de admisión, el valor de la inscripción para esta segunda opción corresponderá a un veinteavo (1/20) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente del año 2020, cuyo ingreso será distribuido en los mismos porcentajes definidos en el presente artículo.



ACUERDO N.º **057** DE 2020
16 de diciembre

PÁRAGRAFO 2. Las tarifas resultantes se redondearán a la centésima más cercana.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo será aplicable únicamente a los procesos de admisión que se surtan para ingreso de estudiantes en los periodos académicos del año 2021, y en consecuencia se autoriza el reintegro del mayor valor recaudado por los citados conceptos a quienes a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo ya hubieren efectuado el pago correspondiente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días de diciembre de 2020.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,

MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS
Gobernadora de Santander (E)

LA SECRETARIA GENERAL

SOFÍA PINZÓN DURAN